



# GUIA DE EVALUACION EX-ANTE

7 de marzo de 2013

*Dirección General de Fondos Comunitarios  
Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos  
Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas*

## INTRODUCCIÓN

- El artículo 48 del Reglamento general establece que los **Estados miembros deberán realizar evaluaciones ex ante para mejorar la calidad del diseño de los programas.**
- Las evaluaciones ex ante se realizarán bajo la **responsabilidad de la autoridad encargada de la preparación de los programas y se presentarse a la Comisión al mismo tiempo que el programa, junto con un resumen ejecutivo.**

## COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN EX ANTE

- 1. Estrategia del PO**
- 2. Indicadores, seguimiento y evaluación**
- 3. Consistencia de las asignaciones financieras**
- 4. Contribución a la Estrategia Europa 2020**
- 5. Evaluación ambiental estratégica**

## CONTENIDO DE LAS EVALUACIONES EX ANTE

- a) la contribución a la estrategia de la Unión para **un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.**
- b) la **coherencia interna** del programa y de la asignación de **recursos** y los objetivos del PO;
- c) la coherencia de los **objetivos temáticos seleccionados**, las prioridades y los objetivos con el MEC, AA, R. Especificas y R. Consejo.
- d) pertinencia y claridad de lo **indicadores** del PO.

## CONTENIDO DE LAS EVALUACIONES EX ANTE

- e) cómo los **productos –realizaciones- esperados contribuirán a los resultados**
- f) **si los valores previstos cuantificados de los indicadores son realistas**
- g) **las razones de la forma de ayuda propuesta;**
- h) **la adecuación de los recursos humanos y de la capacidad administrativa para la gestión del PO.**

## CONTENIDO DE LAS EVALUACIONES EX ANTE

- h) la idoneidad de los **procedimientos de seguimiento del programa**
- i) **la idoneidad de los hitos** seleccionados para el marco de rendimiento
- j) medidas para promover **la igualdad** entre hombres y mujeres
- k) la adecuación de las medidas planeadas para fomentar el **desarrollo sostenible.**
- l) EAE

## CONSISTENCIA DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS

Los evaluadores deberán analizar:

- **Si los retos** y las necesidades identificadas a nivel nacional o regional **se hallan alineadas** con los objetivos y metas de la estrategia **UE2020**, **las recomendaciones del Consejo y los PNR**.
- **Si las prioridades de inversión** y sus objetivos específicos **reflejan estos retos** y necesidades de manera consistente.
- Para los programas del FEDER, **si los retos territoriales para zonas urbanas, rurales, costeras, pesqueras y áreas con características territoriales especiales han sido analizados y tenidos en cuenta** en la estrategia.

## ESTRATEGIA DE LOS PO

- **Consistencia de los objetivos de los PO**
- **Coherencia interna y con otros instrumentos relevantes**
- **Vínculos entre acciones apoyadas y las realizaciones y resultados esperados.**
- **Principios horizontales.**

## INDICADORES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Cada eje *"deberá establecer indicadores para evaluar el progreso de la implementación del PO hacia los objetivos"*

- **Relevancia y claridad de los indicadores propuestos del PO**  
Art 48(3) El Art 48(3)(e) del RG la evaluación ex-ante evaluará *"la relevancia y claridad de los indicadores propuestos"*
- **Cuantificación de valores base y valores objetivo.** El evaluador debe valorar *"si el valor objetivo definido es realista con respecto al apoyo previsto de los Fondos"* (Art 48(3)(g) RG)
- **Adecuación de los hitos** Los evaluadores valorarán *"la idoneidad de los hitos definidos en el marco de rendimiento"* (Art 48(3)(k) del RG)
- **Capacidad administrativa** *"una seria deficiencia en la calidad y fiabilidad del sistema de seguimiento o en los datos de los indicadores comunes y específicos de programa"* puede dar lugar a una suspensión de pagos (Art 134(d)).

## CONSISTENCIA DE LAS ASIGNACIONES FINANCIERAS

- El Artículo 48 (3) (c) requiere que la evaluación ex-ante deberá valorar la consistencia de la asignación de los recursos presupuestarios con los objetivos del PO.
- El evaluador debe examinar si las asignaciones financieras se concentran en los objetivos más importantes en línea con los retos y necesidades identificadas y con los requisitos de concentración establecidos en el Reglamento (artículo 16 del RG y el artículo 4 del Reglamento del FSE).

## CONTRIBUCIÓN A LA ESTRATEGIA EUROPA 2020

- Los evaluadores deben valorar "la contribución del programa a la Estrategia Europa 2020, teniendo en cuenta los objetivos y prioridades temáticas seleccionadas, teniendo en cuenta las necesidades nacionales y regionales" (artículo 48(3)(a))
- Además de verificar la coherencia del programa con la UE2020, la lógica de intervención y los resultados previstos, los evaluadores deberían evaluar en qué medida el programa puede contribuir a los objetivos de la estrategia y los objetivo.

## EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

- El artículo 48 (4) RG establece que "la evaluación ex ante deberá incluir, en su caso, los requisitos para la EAE".
- La EAE debe llevarse a cabo durante la preparación de los programas y completarse antes de su remisión a la CE.
- A los evaluadores ex ante de los PO se les puede solicitar:
  - La preparación del informe medioambiental, facilitar las consultas o formular recomendaciones sobre cómo los resultados del informe medioambiental y/o las consultas deberían reflejarse en los PO.
  - Que trabajen en estrecha colaboración con los responsables de llevar a cabo la EAE.

# CATEGORÍAS DE REGIONES Y TASAS DE COFINANCIACIÓN

